



RESOLUCION JEFATURAL N° 000023-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 25]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000001-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 23] de fecha 02 de junio del 2025 de la Unidad de Patrimonio y el INFORME LEGAL N° 000155-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4385737 - 24], de fecha 09 de junio del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737-7], de fecha 31 de octubre de 2024 y su modificación con Resolución Jefatural N° 000117-2024 GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737-11] de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de doscientos treinta y cinco (235) bienes muebles patrimoniales y la inclusión en el proceso de donación RAEE de trescientos ochenta y cuatro (384) bienes sobrantes y veintidós (22) bienes que cuentan con resolución de baja de años anteriores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del mencionado Régimen Especial, señala: "*se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, debido a sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real*";

Que, también, el inciso b), del artículo 25° del referido Régimen Especial, prescribe que son obligaciones del generador, entregar los RAEE a los sistemas de manejo RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir



RESOLUCION JEFATURAL N° 000023-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 25]

impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000001-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 23] de la Unidad de Patrimonio de fecha 02.06.2025, informa que se ha realizado el procedimiento comprendido en la normativa y describe lo siguiente:

1. Que, mediante la página web del Proyecto Especial Olmos Tinajones y portal del MEF, se efectuó la publicación de la disposición de donación de bienes muebles: eléctricos y electrónicos dados de baja que califican como RAEE dando 10 días hábiles a los sistemas de manejo de RAEE para presentar sus solicitudes, con los requisitos señalados en el literal a) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

2. Que, cumplido el plazo de recepción de solicitudes se presentaron dieciséis (16) sistemas de manejo de RAEE, que se detallan a continuación: 1. A&V AMBIENTALES S.A.C., 2. URBAN MINING S.A.C., 3. BETHEL & RAE S.A.C., 4. JCLB SOLUCIONES AMBIENTALES E.I.R.L., 5. ECOSISTEMA RAEE S.A.C., 6. ELECTRO ENSAMBLAJE E.I.R.L., 7. ECORAE E.I.R.L., 8. REVIRESA E.I.R.L., 9. LATINA SYSTEM E.I.R.L., 10. ECO TECNO E.I.R.L., 11. RENOVATEC E.I.R.L., 12. RECYTEC S.A.C., 13. NEXTGEN E.I.R.L., 14. DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L., 15. E&V TECH PERU S.A.C y 16. E-WASTE PRO E.I.R.L..

3. Que, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.5. de La Directiva, donde indica lo que debe contener la solicitud presentada por los Sistemas de Manejo de RAEE, se procedió a realizar la verificación de la documentación de los 16 sistemas RAEE, de los cuales, quedó descartada la participación de la empresa A&V AMBIENTALES S.A.C. por adjuntar una copia de Certificado de Vigencia de Poder del representante legal con una antigüedad mayor a 90 días calendario, quedando hábiles en su participación 15 Sistemas.

4. Que, al existir la pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE, que mostraron su interés a ser beneficiarios de la donación, la Unidad de Patrimonio, procedió a evaluar a los postores, aplicando la prelación conforme a lo señalado en los literales del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01., quedando aplicable un sorteo entre los sistemas de manejo aptos según lo descrito en el literal d).

5. Que, trascurrido el sorteo, se obtuvo como resultado dar como beneficiario de la donación al Sistema de Manejo Colectivo de RAEE **ECORAE E.I.R.L.**, identificado con RUC 20608060546, con domicilio legal en el Asentamiento Humano Los Huertos del Paraíso Mz F Lote 2, distrito de San Martín de Porres Lima, inscrito en la partida registral N° 14692062, asiento A00001 y representado legalmente por el señor Fernando Raúl Muñoz Pérez, identificado con DNI 44973882.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000155-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4385737 - 24] de fecha 09 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

7.1. Emitir la respectiva Resolución Jefatural, que apruebe la donación a favor de la empresa ECORAE E.I.R.L., por ser la ganadora del sorteo realizado según lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.2.6. de la Directiva en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a cargo de la Oficina de Administración.

7.2. Disponer que la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Administración realicen la continuación de trámites correspondientes, siguiendo los lineamientos de la Directiva "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE".

Que, conforme al numeral 7.2.10 determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva,



RESOLUCION JEFATURAL N° 000023-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 25]

debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Transferencia en calidad de donación de **641 bienes**, a favor de la Empresa **ECORAE E.I.R.L.**, detallados en los anexos adjuntos a la presente Resolución, siendo los siguientes:

- Anexo I: Doscientos treinta y cinco (235) bienes muebles patrimoniales
- Anexo II: Trescientos ochenta y cuatro (384) bienes sobrantes
- Anexos III al X: Veintidós (22) bienes que cuentan con resolución de baja de años anteriores.

Artículo 2°. - Notificar al Sistema de Manejo Colectivo de RAEE **ECORAE E.I.R.L.**, para el recojo de los bienes muebles.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Patrimonio, suscriba el acta de Entrega - Recepción con el citado donatario.

Artículo 4°. - Comunicar la presente Resolución a la DGA mediante el Sistema Integral de Gestión Administrativo (SIGA), a la Unidad de Patrimonio y a el Órgano de Control Interno Institucional.

Artículo 5°. - Publicar en el portal web del PEOT, la presente Resolución, en el plazo máximo de 05 días hábiles.

Artículo 6°. - Refrendo

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración y la Unidad de Patrimonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 11/06/2025 - 08:12:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE PATRIMONIO
FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
10-06-2025 / 17:21:48